

PRÓCESO				GESTIÓN DE TALENTO HUMANO			
	TÍTULO		CÓDIGO: GTH-FO-45				
	EDICTO		VERSIÓN: No. 02	Página 1 de 2			
			FECHA:	28			02

**LA SUSCRITA COORDINADORA DE INSTRUCCIÓN DISCIPLINARIA DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**

**HACE SABER:**

QUE EN EL EXPEDIENTE NO. 105-2024 ADELANTADO EN CONTRA DEL SEÑOR JOSE ALEXANDER PEDRAZA DORADO, SE PROFIRIO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACION DISCIPLINARIA No. 105-2024 FECHADO DEL DIA 03 DE DICIEMBRE DE 2024, EN EL CUAL SE DISPUSO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** *ORDENAR la apertura de investigación disciplinaria en contra del funcionario JOSÉ ALEXANDER PEDRAZA DORADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.284.494, conforme a lo anotado en la parte considerativa de esta decisión.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *NOTIFICAR la apertura de la presente investigación al funcionario JOSÉ ALEXANDER PEDRAZA DORADO en los términos de lo señalado en el artículo 121 y 122 de la Ley 1952 de 2019; advirtiéndole, que como sujeto procesal puede.*

1. Acceder a la actuación.
2. Designar apoderado
3. Ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia.
4. Solicitar o aportar pruebas y controvertirlas e intervenir en su práctica, para lo cual se le remitirá la respectiva comunicación.
5. Rendir descargos.
6. Impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar a ello.
7. Obtener copias de la actuación.
8. Presentar alegatos antes de la evaluación de la investigación y antes del fallo de primera o única instancia.

**ARTÍCULO TERCERO:** *DECRETAR Y ORDENAR la práctica de las pruebas relacionadas en el acápite nombrado como "III. RELACION PRUEBAS A SOLICITAR", en los términos de lo señalado en el Código General Disciplinario.*

**ARTÍCULO CUARTO:** *ORDÉNESE E INCORPÓRESE los documentos relacionados en el acápite nombrado como "IV ORDEN DE INCORPORAR" en los términos de lo señalado en el Código General Disciplinario.*

**ARTÍCULO QUINTO:** *COMUNICAR a la Viceprocuraduría General de la Nación, el inicio de investigación disciplinaria en contra del funcionario JOSÉ ALEXANDER PEDRAZA DORADO,*

PROCESO		GESTIÓN DE TALENTO HUMANO			
 <b>AGENCIA LOGÍSTICA</b> <b>FUERZAS MILITARES</b> <small>La opción de nuestros Países</small>	TÍTULO	CÓDIGO: <b>GTH-FO-45</b>		 <small>Oficina de Planeación y Control de la Defensa</small>	
	EDICTO	VERSIÓN: No. 02	Página 2 de 2		
		FECHA:	28		02

para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, de conformidad con lo establecido en el artículo 216 de la ley 1952 de 2019.

**ARTÍCULO SEXTO:** *CONTRA* este Auto no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** *LIBRAR* las comunicaciones a que haya lugar.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”**

QUE ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR LA NOTIFICACION, Y CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR AL SEÑOR **JOSE ALEXANDER PEDRAZA DORADO** SE FIJA EL PRESENTE EDICTO, EN UN LUGAR PÚBLICO DE ESTA OFICINA, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS, COMPRENDIDOS ENTRE LAS 7:30 A.M DEL DIA **DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)** HASTA EL DÍA **VEINTIUNO (21) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)** A LAS 4:30 P.M, HORA EN QUE SE DESFIJA,

ASÍ MISMO SE CERTIFICA QUE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE SURTIRÁ ADEMÁS EN EL SITIO WEB DE LA ENTIDAD EN EL LINK <https://www.agencialogistica.gov.co/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/procesos-disciplinarios/investigaciones-disciplinarias/notificaciones-por-edicto/>

PARA NOTIFICAR AL SEÑOR **JOSE ALEXANDER PEDRAZA DORADO**, EL PRESENTE EDICTO SE FIJA POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, COMPRENDIDOS ENTRE EL 17, 20 Y 21 DE ENERO DE 2025.

LA SUSCRITA FUNCIONARIA CERTIFICA SU FIJACIÓN Y DESFIJACION,

  
 Abogada **DIANA MARCELA SERRANO ESPINOSA**  
 Coordinadora Grupo Instrucción Disciplinaria  
 Agencia Logística de las Fuerzas Militares

PROCESO		GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO			
	<b>TITULO</b> <b>AUTO DE APERTURA DE</b> <b>INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA</b>	Código: GTH-FO-24			
		Versión No. 02			
		Fecha:	28	02	2024

## AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

Bogotá D.C., 03 de diciembre de 2024.

Radicación: Investigación disciplinaria No. 105-2024.

### I. IDENTIDAD DEL POSIBLE AUTOR

El Grupo de Instrucción Disciplinaria ordenará la apertura de investigación disciplinaria en contra del funcionario JOSÉ ALEXANDER PEDRAZA DORADO, quien se desempeña como Director Regional Suroccidente; por los hechos que a continuación se relatan.

### II. RELACIÓN DE LOS HECHOS DISCIPLINARIAMENTE RELEVANTES

En atención a lo dispuesto en los artículos 86 y 87 de la Ley 1952 de 2019, es procedente iniciar y adelantar investigación disciplinaria en contra del funcionario JOSÉ ALEXANDER PEDRAZA DORADO debido a que esta autoridad con atribuciones disciplinaria de instrucción se allegó correo electrónico del 25 de noviembre de 2024, remitente de la comunicación oficial No. 2024904019066113 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV3-BR3-BASPC3-29-25 del 24 de julio de 2024, signada por el oficial del Ejército Nacional de Colombia, Teniente Coronel EDWIN HERNANDO SÁNCHEZ ROJAS, Comandante del BASPC No. 3 "Policarpa Salavarrieta" de asunto "*Informe por presunto abuso*". Entonces, en dicha comunicación se hizo alusión a los hechos disciplinariamente relevantes que a continuación se transcriben.

En la referida misiva se indicó que "*con base en el informe presentado por la señorita subteniente Ivon Manuela Rojas Pulido, los hechos sucedidos el pasado 23 de julio del año en curso, donde ella al encontrarse en su área de trabajo y siendo las 21:09 horas, recibe una llamada grupal por parte de la SL12 Roldán López María Camila junto con la señora madre y la pareja sentimental; allí, le indican a la oficial que el pasado 15 de julio del presente año, en las oficinas de la Agencia Logística,*

PROCESO				GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO			
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas</p>	<p>TITULO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA</p>	Código: GTH-FO-24		 <p>Grupo Social y Empresarial de la Defensa</p>			
		Versión No. 02	Página 2 de 9				
		Fecha:	28	02	2024		

lugar donde la soldado realizaba ciertas actividades de archivo, se había cometido un presunto delito en contra de la SL12. Seguidamente, la soldado involucrada, relata que ese día, siendo aproximadamente las 15:00 horas, el señor TC. (RVA) Pedraza Dorado José Alexander Director Agenda Logística Regional Suroccidente, la llama a su oficina, donde al parecer se cometió una agresión sexual hacia la señorita soldado Roldan López, esto, demostrado con besos, caricias, toques y penetración, según lo interpretado por la afectada”.

Seguidamente, se dijo que la Subteniente IVON MANUELA ROJAS PULIDO, Comandante de compañía “preguntó la razón por la cual tardó 8 días para poner en conocimiento dicha situación, a lo que ella -MARÍA CAMILA ROLDÁN LÓPEZ- le expresó, “que por pena y temor no lo había realizado”; sin embargo, la subteniente, pone al tanto a la soldado, sobre los respectivos trámites y que es necesario interponer la denuncia de manera inmediata, lo cual se encuentra dentro de los actos administrativos de la ruta Púrpura, acción que la soldado se niega; no obstante, le explican detalladamente los derechos y el protocolo que se debía continuar para este tipo de casos, además del apoyo por parte del batallón”.

Que por lo anterior, a primera hora “se dirige la oficial a mi oficina con el objetivo de informarme los hechos sucedidos, a lo que ordené activar la ruta Púrpura con el apoyo de todos los integrantes de esta unidad y a su vez informé inmediatamente al comando superior; así mismo, se tomó contacto con la señora coronel Aristizabal Hoyos Diana Marcela, juez Tercero de Brigada y la señora TC. Ospina López María Isabel, psicóloga, oficial punto focal de género BR03, mencionados encuentros con el propósito de tener las mejores recomendaciones en el acompañamiento que se adelantó, velando por el respeto de los derechos de posible víctima”.

Del mismo modo, al dar inicio de la ruta Púrpura, se precisó que a la Soldado MARÍA CAMILA ROLDÁN LÓPEZ “se le brindó el acompañamiento para el análisis por parte de medicina general, junto a la toma de exámenes médicos y apoyo psicológico”.

Que por otro lado, a eso de mediodía “se pudo establecer una reunión con los familiares de la soldado; la abuela, las tías de crianza y la hermana en donde se escucharon y del mismo modo, se

PROCESO				GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO			
 <b>AGENCIA LOGÍSTICA</b> <b>FUERZAS MILITARES</b> <small>La unión de nuestras Fuerzas</small>	<b>TITULO</b> <b>AUTO DE APERTURA DE</b> <b>INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA</b>	Código: GTH-FO-24		 <small>Grupo Social y Empleado de la Defensa</small>			
		Versión No. 02				Página 3 de 9	
		Fecha:	28	02	2024		

les explicó todo el proceso que adelantamos como institución, además de las herramientas para fortalecer y hacer respetar sus derechos como mujer”.

Y para finalizar, se puntualizó que “a las 16:00 horas aproximadamente, se acompañó a la soldado y su familia a entablar la denuncia respectiva por presunto abuso sexual, ante la fiscalía N° 278, dejando el número de noticia criminal 760016000193202408964. Es de resaltar, que todo momento tuvo acompañamiento por parte de nuestra unidad en cada proceso y se mostró la disposición constante para brindar la confianza necesaria en este tipo de actuaciones”. (Cursivas del despacho).

Es así, que, por los hechos descritos en líneas precedentes, se avizoran unas conductas que podrían ser constitutivas de falta disciplinaria y las mismas, probablemente serían atribuibles al funcionario JOSÉ ALEXANDER PEDRAZA DORADO; quien se desempeña como Director Regional Suroccidente, unidad orgánica de la Agenda Logística de las Fuerzas Militares.

Por lo anterior, el Coordinador del Grupo de Instrucción Disciplinaria Encargado ordenará la apertura de investigación disciplinaria en contra del arriba mencionado, lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 211 y 212 de la Ley 1952 de 2019 -*Código General Disciplinario*-, con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de responsabilidad.

Para el adelantamiento de la investigación, el funcionario competente hará uso de los medios de prueba legalmente reconocidos y podrá, a solicitud del investigado, oírlo en versión libre en el marco de lo señalado en el artículo 112 de la norma antes citada.

PROCESO		GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO			
 <p><b>AGENCIA LOGÍSTICA</b> FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas</p>	<b>TITULO</b> <b>AUTO DE APERTURA DE</b> <b>INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA</b>	Código: <b>GTH-FO-24</b>		 <p>Grupo Social y Empresarial de la Defensa</p>	
		Versión No. <b>02</b>	Página <b>4</b> de <b>9</b>		
		Fecha:	<b>28</b>	<b>02</b>	<b>2024</b>

### III. RELACION PRUEBAS A SOLICITAR

Se ordenará y decretará la práctica de las siguientes pruebas:

#### DOCUMENTALES:

- 1.- Solicitar al Comandante del BASPC No. 3 "Policarpa Salavarrieta", allegue a esta actuación disciplinaria copia del informe tramitado ante dicho comando por la Subteniente IVON MANUELA ROJAS PULIDO ante los hechos en los cuales se vio inmersa la Soldado MARÍA CAMILA ROLDÁN LÓPEZ, quien para el 15 de julio del presente año, prestaba sus servicios en el archivo de la Regional Suroccidente, unidad orgánica de la Agenda Logística de las Fuerzas Militares.
- 2.- Solicitar al Comandante del BASPC No. 3 "Policarpa Salavarrieta", allegue a esta actuación disciplinaria copia de todos y cada uno de los documentos que justifiquen y/o acrediten las razones, motivos y/o circunstancias por las cuales, la Soldado MARÍA CAMILA ROLDÁN LÓPEZ para la fecha 15 de julio de 2024 se encontraba laborando y/o apoyando labores relacionadas con el archivo de la Regional Suroccidente.
- 3.- Oficiar a la Fiscalía General de la Nación, Fiscalía 60 Seccional, Dirección Seccional de Cali, valle del Cauca para que allegue a esta actuación disciplinaria, copia de todas y cada una de las pruebas y/o evidencia física que hayan surgido dentro de la actuación penal del radicado No. 760016000193202408964, relacionado con la denunciante MARÍA CAMILA ROLDÁN LÓPEZ.
- 4.- Solicitar a la Dirección Administrativa y de Talento Humano de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, para que allegue a esta actuación, copia de los siguientes documentos:

PROCESO				GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO			
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas</p>	<p>TITULO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA</p>	Código: GTH-FO-24			 <p>Oficina Social y Empresarial de la Defensa</p>		
		Versión No. 02		Página 5 de 9			
		Fecha:	28	02		2024	

4.1.- Copia legible de la hoja de vida del funcionario **JOSÉ ALEXANDER PEDRAZA DORADO**, en especial, copia del documento de identidad, dirección registrada, fechas de ingreso y fecha de retiro, cargos ocupados, lapso en que se desempeñó en el cargo, resolución de nombramiento, acta de posesión, sus funciones para la fecha 15 de julio de 2024 y demás documentos que se requieran para la plena identificación del funcionario investigado, los cargos desempeñados y última información consignada en su folio de vida relacionada con dirección, correo electrónico y número de teléfono.

#### TESTIMONIALES:

- 1.- Por intermedio del Comando del BASPC No. 3 "Policarpa Salavarrieta", citar y escuchar en diligencia de declaración jurada a la Oficial del Ejército Nacional de Colombia, Subteniente IVON MANUELA ROJAS PULIDO, para que diga todo cuanto sepa o le conste del informe que tramitó ante su superior por los hechos acaecidos con la Soldado MARÍA CAMILA ROLDÁN LÓPEZ y lo que le conste de lo sucedido con la antes mencionada en las fechas 15 y 23 de julio de 2024.
- 2.- Por intermedio del Comando del BASPC No. 3 "Policarpa Salavarrieta", citar y escuchar en diligencia de declaración jurada a la Soldado MARÍA CAMILA ROLDÁN LÓPEZ, para que bajo la solemnidad del juramento, diga todo lo relacionado con los hechos acontecidos el pasado 15 y 23 de julio de 2024.
- 3.- Escuchar en diligencia de declaración a todas aquellas personas, que puedan conllevar al esclarecimiento de los hechos.
- 4.- Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.

PROCESO		GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		023004 1	
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas</p>	<p>TITULO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA</p>	Código: GTH-FO-24		 <p>Grupo Social y Empresarial de la Defensa</p>	
		Versión No. 02	Página 6 de 9		
		Fecha:	28	02	2024

### VERSIÓN LIBRE:

Como uno de los derechos señalados dentro del artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, invítese al funcionario disciplinado **JOSÉ ALEXANDER PEDRAZA DORADO**, para que rinda versión libre, advirtiéndole que dicha comparecencia será de manera voluntaria y que, si es su deseo, pueden asistir con abogado defensor de confianza.

### IV. ORDEN DE INCORPORAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 21 numeral 4, se ordena:

- 1.- Incorporar a la presente actuación, los antecedentes disciplinarios del funcionario **JOSÉ ALEXANDER PEDRAZA DORADO** generados por la página web de la Procuraduría General de la Nación.
- 2.- Validar y tener como prueba documental, los documentos allegados en el correo electrónico del 25 de noviembre de 2024.

### V. BENEFICIO DE LA CONFESIÓN O ACEPTACIÓN DE CARGOS

Conforme a lo señalado en el Código General Disciplinario, se le hace saber al investigado que podrá confesar y/o aceptar los cargos y obtener los beneficios señalados en el artículo 162 de la Ley 1952 de 2019, así:

*“La confesión y la aceptación de cargos proceden, en la etapa de investigación, desde la apertura de esta hasta antes de la ejecutoria del auto de cierre. Al momento de la confesión o de la aceptación de cargos se dejará la respectiva constancia. Corresponderá a la autoridad disciplinaria evaluar la manifestación y, en el término improrrogable de diez (10) días, elaborará un acta que contenga los términos de la confesión o de la aceptación de cargos,*

PROCESO				GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO			
 <p>AGENCIA LOGISTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestros Fuertes</p>	<p>TITULO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA</p>	Código: GTH-FO-24		 <p>Grupo Social y Organizacional de la Defensa</p>			
		Versión No. 02	Página 7 de 9				
		Fecha:	28	02	2024		

*los hechos, su encuadramiento típico, su calificación y la forma de culpabilidad. Dicho documento equivaldrá al pliego de cargos, el cual será remitido al funcionario de juzgamiento para que, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a su recibo, profiera el respectivo fallo.*

*Si la aceptación de cargos o la confesión se produce en la etapa de juzgamiento, se dejará la respectiva constancia y, se proferirá la decisión dentro de los quince (15) días siguientes. La aceptación de cargos o la confesión en esta etapa procede hasta antes de la ejecutoria del auto que concede el traslado para alegar de conclusión.*

*Si la confesión o aceptación de cargos se produce en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad. Si se produce en la etapa de juzgamiento, se reducirán en una tercera parte”.*

Del mismo modo, se le entera que:

*“El anterior beneficio no aplicará cuando se trate de faltas gravísimas contenidas en el artículo 52 de este código. En el evento en que la confesión o aceptación de cargos sea parcial, se procederá a la ruptura de la unidad procesal en los términos de ley.*

*Parágrafo. No habrá lugar a la retractación, salvo la violación de derechos y garantías fundamentales”. (Cursivas del despacho).*

## VI. ORDEN DE INFORMAR Y COMUNICAR ESTA DECISIÓN

Comunicar a la Viceprocuraduría General de la Nación, el inicio de investigación disciplinaria en contra del disciplinado **JOSÉ ALEXANDER PEDRAZA DORADO**, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, de conformidad con lo establecido en el artículo 216 de la ley 1952 de 2019.

Por lo anteriormente expuesto y sin entrar en más consideraciones, el suscrito encargado de las funciones de la Coordinación Grupo Instrucción Disciplinaria de la Agencia

PROCESO				GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO				PROCESO			
 <b>AGENCIA LOGÍSTICA</b> <b>FUERZAS MILITARES</b> <small>La unión de nuestras Fuerzas</small>		<b>TITULO</b> <b>AUTO DE APERTURA DE</b> <b>INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA</b>				Código: GTH-FO-24				 <small>Grupo Socio y Empresarial de la Defensa</small>	
						Versión No. 02		Página 8 de 9			
						Fecha:	28	02	2024		

Logística de las Fuerzas Militares, en uso de las facultades disciplinarias conferidas en la ley,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** ORDENAR la apertura de investigación disciplinaria en contra del funcionario **JOSÉ ALEXANDER PEDRAZA DORADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.284.494, conforme a lo anotado en la parte considerativa de esta decisión.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la apertura de la presente investigación al funcionario **JOSÉ ALEXANDER PEDRAZA DORADO** en los términos de lo señalado en el artículo 121 y 122 de la Ley 1952 de 2019; advirtiéndole, que como sujeto procesal puede.

1. Acceder a la actuación.
2. Designar apoderado
3. Ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia.
4. Solicitar o aportar pruebas y controvertirlas e intervenir en su práctica, para lo cual se le remitirá la respectiva comunicación.
5. Rendir descargos.
6. Impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar a ello.
7. Obtener copias de la actuación.
8. Presentar alegatos antes de la evaluación de la investigación y antes del fallo de primera o única instancia.

**ARTÍCULO TERCERO:** DECRETAR Y ORDENAR la práctica de las pruebas relacionadas en el acápite nombrado como **"III. RELACION PRUEBAS A SOLICITAR"**, en los términos de lo señalado en el Código General Disciplinario.



PROCESO			
<b>GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b>			
 <p><b>AGENCIA LOGÍSTICA</b> <b>FUERZAS MILITARES</b> <small>La unión de nuestras Fuerzas</small></p>	<b>TITULO</b> <b>AUTO DE APERTURA DE</b> <b>INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA</b>	Código: GTH-FO-24	
		Versión No. 02	Página 9 de 9
		Fecha:	28 02 2024
		 <p><small>Grupo Social y Profesional de la Defensa</small></p>	

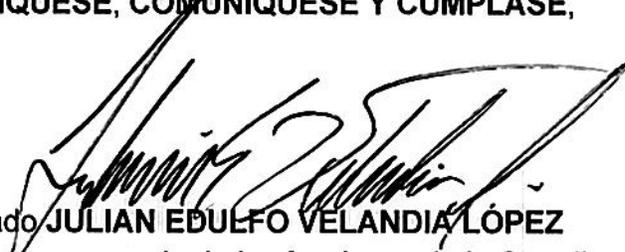
**ARTÍCULO CUARTO:** ORDÉNESE E INCORPÓRESE los documentos relacionados en el acápite nombrado como “*IV ORDEN DE INCORPORAR*” en los términos de lo señalado en el Código General Disciplinario.

**ARTÍCULO QUINTO:** COMUNICAR a la Viceprocuraduría General de la Nación, el inicio de investigación disciplinaria en contra del funcionario **JOSÉ ALEXANDER PEDRAZA DORADO**, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, de conformidad con lo establecido en el artículo 216 de la ley 1952 de 2019.

**ARTÍCULO SEXTO:** CONTRA este Auto no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** LIBRAR las comunicaciones a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**



Abogado **JULIAN EDULFO VELANDIA LÓPEZ**  
 Profesional de Defensa, encargado de las funciones de la Coordinación Grupo  
 Instrucción Disciplinaria de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares